



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO  
Centro de Estudios de Justicia Agraria y  
Capacitación



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONVENIO NÚMERO: CECSS-UAEQROO-SUR-07-2023

Convenio Específico de Colaboración para la realización del Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y los Tribunales Agrarios.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS ESPARZA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA ZONA SUR; Y POR LA OTRA, LOS TRIBUNALES AGRARIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS TRIBUNALES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADA PRESIDENTA Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S

### 1.- Declara “LA UNIVERSIDAD” lo siguiente:

- 1.1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el periódico Oficial del Estado, el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.
- 1.2. Que mediante Decreto número 222 (doscientos veintidós) de fecha 24 de marzo de 2022, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, en sus articulados 1º, 2º, el párrafo primero y los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 3º, el párrafo primero del artículo 6º, artículo 8º, artículo 9º, artículo 11, artículo 39, artículo 41; y se adicionan: el artículo 41 BIS, todos de la ley antes mencionada, cambiando su denominación de Universidad de Quintana Roo a **Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo**
- 1.3. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica humanista, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y las del país en general.
- 1.4. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras cosas con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas, de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
- 1.5. Que el **Dr. José Luis Esparza Aguilar**, en su calidad de **Coordinador de la Unidad Académica Zona Sur**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo previsto en los artículos 31 y 33





TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO  
Centro de Estudios de Justicia Agraria y Capacitación



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONVENIO NÚMERO: CECSS-UAEQROO-SUR-07-2023

Convenio Específico de Colaboración para la realización del Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y los Tribunales Agrarios.

de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo y 32 y 33 del Reglamento General de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

1.6. Que de conformidad al artículo 4º, fracción XI de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo y artículo 4, fracción VI del Reglamento General de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, la comunidad universitaria se integra por sus autoridades, funcionarios, personal académico, alumnos, personal administrativo y egresados, por lo que la ejecución de sus convenios será aplicable a todas sus Unidades Académicas independientemente de la autoridad universitaria firmante.

1.7. Que tiene establecido su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n, esquina Ignacio Comonfort, Colonia del Bosque, C.P. 77019, Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2.- Declara “LOS TRIBUNALES” lo siguiente:

2.1. Que fue constituido mediante decreto y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y dos, publicado el Diario Oficial de la Federación el 6 del mismo mes y año.

2.2. Que tiene por objeto impartir justicia agraria para garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad y los derechos de los campesinos a través de la emisión de sentencias.

2.3. Que la **Lic. Maribel Concepción Méndez de Lara**, quien se identifica con su Credencial de Elector con clave MNLRM65120832M700, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de **Magistrada Presidenta**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, tal como lo acredita mediante nombramiento, de fecha 15 de diciembre de dos mil veinte, por un periodo de tres años.

2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con clave **TSA920227QH7**.

2.5. Que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Dinamarca 84, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Código Postal 06600.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento; y reconocen el contenido y alcance de este convenio por lo que manifiestan su voluntad para respetar sus términos.

3.2. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán ser por escrito, o por vía electrónica, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados en las

Convenio Específico de Colaboración para la realización del Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y los Tribunales Agrarios.

declaraciones o a través de los medios de comunicación oficiales que para tal caso estipulen **“LAS PARTES”**.

Por **“LOS TRIBUNALES”**, al correo electrónico [ssypp@tribunalesagrarios.gob.mx](mailto:ssypp@tribunalesagrarios.gob.mx); de conformidad al Acuerdo General 13/2021 de los Tribunales Agrarios por el que se establecen los lineamientos para el uso del correo electrónico institucional en los Tribunales Agrarios, y el Acuerdo General 14/2021 por el que se aprueban los Lineamientos para el uso de medios electrónicos en el desahogo de audiencias, notificaciones y comunicaciones en los asuntos competencia de los Tribunales Agrarios.

Por **“LA UNIVERSIDAD”**, al correo electrónico: [serviciosocial-practicasprofesionales@uqroo.edu.mx](mailto:serviciosocial-practicasprofesionales@uqroo.edu.mx)

3.3. Que en virtud de lo anterior y con fundamento en los lineamientos vigentes en la materia, **“LAS PARTES”** acuerdan y se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente instrumento tiene como objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”** a fin de promover proyectos y programas para la realización de servicio social y/o prácticas profesionales del alumno que se encuentre en condiciones y cumpla con los requisitos que establecen su plan y programa de estudio de la carrera que se encuentre cursando. Dichos programas buscarán la formación y preparación de futuros profesionistas, así como procurar y enriquecer los conocimientos en áreas afines a las diversas carreras que imparte **“LA UNIVERSIDAD”**.

**SEGUNDA. DE LOS PROGRAMAS.-** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Profesiones, Ley Orgánica y Reglamento de Servicio Social, Reglamento de Prácticas Profesionales de **“LA UNIVERSIDAD”**, y los lineamientos para prestadores de servicio social o residencias en los Tribunales Agrarios, **“LAS PARTES”** desarrollarán en conjunto los programas de servicio social y/o prácticas profesionales en las áreas de requerimiento de **“LOS TRIBUNALES”**, con base en los conocimientos que imparta **“LA UNIVERSIDAD”**, misma que difundirá dichos programas con el fin de que, aquel alumno que se encuentre en condiciones legítimas y tenga interés pueda realizar el servicio social y/o las prácticas profesionales en **“LOS TRIBUNALES”**, mismo que se compromete a proporcionar los elementos necesarios para la eficaz realización del programa que satisfaga el fin de ambos convenientes.

**“LAS PARTES”** se comprometen a realizar los programas de servicio social y/o prácticas profesionales en donde se establecerán los objetivos, tiempo de realización, las actividades y demás condiciones que permitan cumplir con los fines del presente convenio, de acuerdo al plan y programa de estudios que se encuentre cursando el alumno y de requerirse, realizarán minutas de reunión donde estipulen acuerdos diversos sobre particularidades del alumno que preste el servicio y/o la práctica; tales documentos formarán parte integrante del presente instrumento legal.





TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO  
Centro de Estudios de Justicia Agraria y  
Capacitación



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONVENIO NÚMERO: CECSS-UAEQROO-SUR-07-2023

Convenio Específico de Colaboración para la realización del Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y los Tribunales Agrarios.

Para el caso del programa de servicio social, en cumplimiento del Reglamento de Servicio Social de “LA UNIVERSIDAD”, éste deberá ser autorizado por el Consejo Divisional respectivo, previo cualquier inicio de actividades.

**TERCERA. OBSERVANCIA DE LAS LEGISLACIONES.** - “LAS PARTES”, se compromete a observar la debida aplicación de la Ley Orgánica, Reglamento General, Reglamento de Servicio Social, Reglamento de Prácticas Profesionales, y las demás disposiciones reglamentarias de “LA UNIVERSIDAD”, lineamientos para prestadores de servicio social y prácticas profesionales o residencias en los Tribunales Agrarios de “LOS TRIBUNALES” y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**CUARTA. SEGURO FACULTATIVO.**- “LAS PARTES” acuerdan que el alumno que realice su servicio social y/o prácticas profesionales deberá contar con un seguro facultativo durante el desarrollo del servicio social y/o las prácticas profesionales, por lo que “LOS TRIBUNALES” se deslindará de responsabilidades en caso de accidentes o enfermedades que presente el alumno durante el periodo del servicio social y/o las prácticas profesionales, con independencia de las actividades que no sean propias de su servicio y/o prácticas y que fueren atribuibles a “LOS TRIBUNALES”.

El alumno que realice su servicio social y/o prácticas profesionales podrá contar con un seguro médico vigente diferente del otorgado por “LA UNIVERSIDAD” bajo su responsabilidad, siempre y cuando así lo haya manifestado por escrito ante al área correspondiente.

**QUINTA. CARTA DE PRESENTACIÓN.** - “LA UNIVERSIDAD” remitirá a “LOS TRIBUNALES” una carta de presentación del alumno que pretenda llevar a cabo el servicio social y/o las prácticas profesionales en las instalaciones de “LOS TRIBUNALES”, que para tal efecto esta última le asigne a dicho alumno.

**SEXTA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.**- Las prácticas profesionales tendrán una duración mínima de 280 horas, las cuales podrán aumentar de acuerdo al plan y programa de estudio que se encuentre cursando el alumno, el cual se especificará en los documentos que emita “LA UNIVERSIDAD” y su cumplimiento estará sujeto a lo establecido en el Reglamentos de Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”, y demás ordenamientos relacionados con la materia del presente convenio.

El Servicio Social podrá prestarse por un periodo no menor a 6 meses, ni mayor a 2 años, acumulando un mínimo de 480 horas, de acuerdo con el plan y programa de estudio que se encuentre cursando el alumno, el cual se especificará en los documentos que emita “LA UNIVERSIDAD” y su cumplimiento estará sujeto a lo establecido en el Reglamento de Servicio Social, y demás ordenamientos relacionados con la materia del presente convenio.

**SÉPTIMA. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS.**- “LOS TRIBUNALES”, se compromete a dar apoyo en la realización del programa de servicio social y/o prácticas profesionales al alumno, una vez que hayan recibido su carta de presentación por parte de “LA UNIVERSIDAD”, designándole el área en donde pondrá en práctica los conocimientos necesarios de acuerdo a su perfil académico, necesidades y expectativas; una vez que haya recibido la carta mencionada con antelación, “LOS



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO  
Centro de Estudios de Justicia Agraria y  
Capacitación



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONVENIO NÚMERO: CECSS-UAEQROO-SUR-07-2023

Convenio Específico de Colaboración para la realización del Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y los Tribunales Agrarios.

**TRIBUNALES** se compromete a presentar a **“LA UNIVERSIDAD”** una carta de aceptación para que el alumno realice su servicio social y/o prácticas profesionales en sus instalaciones en la que informará a **“LA UNIVERSIDAD”**, el horario y el lugar que le fue asignado al alumno para el cumplimiento y realización del servicio social y/o prácticas profesionales.

**“LOS TRIBUNALES”** se compromete a vigilar que al alumno que realice su servicio social y/o prácticas profesionales no exceda los horarios y tiempos establecidos; así como tampoco le solicitará por ninguna razón que permanezca por más tiempo.

**OCTAVA. CONSTANCIAS.- “LOS TRIBUNALES”**, se compromete a expedir directamente a **“LA UNIVERSIDAD”**, con copia para el interesado, las certificaciones o documentos que por cada servicio social y/o prácticas profesionales se realice. **“LA UNIVERSIDAD”**, con base en esas certificaciones, expedirá las constancias de servicio social y/o prácticas profesionales, constancias que serán reconocidas de acuerdo con la Ley de Profesiones del Estado de Quintana Roo, aplicándose de manera supletoria la figura de Servicio Social.

**NOVENA. RESPONSABILIDADES DE “LA UNIVERSIDAD”.- “LA UNIVERSIDAD”** se obliga a realizar las siguientes acciones:

- Designar al alumno un tutor o asesor académico durante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, que juntamente con el asesor designado por **“LOS TRIBUNALES”** coordinará el programa de servicio social y/o prácticas profesionales.
- Supervisar por conducto del tutor o asesor académico que el alumno cumpla con las disposiciones que rigen a **“LOS TRIBUNALES”** y que se hayan notificado formalmente a **“LA UNIVERSIDAD”** y con las disposiciones normativas universitarias correspondientes a servicio social y/o prácticas profesionales.
- Resolver las irregularidades que respecto a la conducta del estudiante sean reportadas por el asesor designado por **“LOS TRIBUNALES”** y por el tutor o asesor académico.
- Informar al alumno de la normatividad, los procedimientos y requerimientos necesarios para la realización del servicio social y/o las prácticas profesionales.
- Aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo con su Reglamento de Prácticas Profesionales y/o de Servicio Social, en caso de presentarse algún incumplimiento por parte del alumno en la prestación del servicio social y/o de las prácticas profesionales.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL TRIBUNAL”.-** Por su parte **“LOS TRIBUNALES”** se obliga a realizar las siguientes actividades:

- Proporcionar las herramientas necesarias para el desarrollo y ejecución del programa de servicio social y/o prácticas profesionales que realizará el alumno, valorando el requerimiento de atención, tanto en tiempo como en conocimientos que requiere el desarrollo de éste.
- Designar un asesor con la suficiente experiencia en el área que corresponda al programa, quien será la persona que deberá de encargarse de proporcionar al alumno el apoyo necesario para el desarrollo del

Handwritten signatures and official stamp of the Tribunal Superior Agrario, including the text "DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS" and "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".



Convenio Específico de Colaboración para la realización del Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y los Tribunales Agrarios.

programa de servicio social y/o prácticas profesionales, así como darle la inducción sobre las políticas, métodos y procedimientos que deberá seguir durante su servicio social y/o prácticas profesionales.

- Reportar a “LA UNIVERSIDAD” cualquier irregularidad que se observe en la conducta del alumno durante el periodo del servicio social y/o prácticas profesionales; así como el desempeño de las funciones de asesoramiento académico a cargo del tutor designado por “LA UNIVERSIDAD” e informar sobre los resultados obtenidos del alumno al término de su servicio social y/o prácticas profesionales, así como los objetivos cumplidos en “LOS TRIBUNALES”.
- Expedir directamente a “LA UNIVERSIDAD”, con copia para el alumno, la constancia de terminación del servicio social y/o las prácticas profesionales realizada por cada alumno.
- Llenar los formatos de gestión administrativa del programa.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”.**- Ambas partes se obligan a realizar en forma conjunta las siguientes acciones:

- Procurar un trato estrictamente confidencial, durante y después de la misma a toda información técnica que resulte de la ejecución del presente convenio, así como de los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del programa.
- Definir de común acuerdo cualquier eventualidad no contemplada en el presente convenio.
- Tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto al alumno como a terceros, en el entendido que deberá continuar hasta la conclusión de las actividades que se estén llevando a cabo.
- Convienen que cuando realicen un trabajo de investigación o proyecto dentro del programa de servicio social y/o prácticas profesionales que dé como resultado un bien, desarrollo tecnológico, la propiedad de la patente, registros, marcas, avisos y nombres comerciales, y demás derechos, corresponderán de manera mancomunada a “LAS PARTES”.
- Asimismo, los reportes que el alumno entregue durante su servicio social y/o prácticas profesionales para su revisión y seguimiento, serán avalados con la firma de los asesores de ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.**- Son causas de suspender el servicio social y/o las prácticas profesionales:

- 1) Que alguna de “LAS PARTES” contravenga a lo establecido en el presente convenio, o por el mismo alumno;
- 2) Que el alumno no cumpla con los horarios que previamente se establezcan;
- 3) Que el alumno tenga más de cinco inasistencias injustificadas durante el periodo del servicio y/o la práctica;
- 4) Que el alumno abandone las actividades;
- 5) Que el alumno incumpla las obligaciones contraídas con la empresa o institución del sector público o privado;
- 6) Que el alumno incumpla con la entrega de los reportes mensuales o finales, en la forma y término establecidos para ello;
- 7) Que el alumno realice actividades ajenas a las previstas en el programa de servicio social y/o prácticas profesionales; y,

Handwritten signatures and official stamp of the Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, Dirección General de Asuntos Jurídicos.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO  
Centro de Estudios de Justicia Agraria y  
Capacitación



CONVENIO NÚMERO: CECSS-UAEQROO-SUR-07-2023

Convenio Específico de Colaboración para la realización del Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y los Tribunales Agrarios.

- 8) Que el alumno dé un mal uso a las instalaciones asignadas para el desarrollo del servicio social y/o las prácticas profesionales.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-** Los convenientes contraen el compromiso de crear una comisión que en forma conjunta logre llevar a la práctica e instrumentar lo necesario cuando se presentase incompatibilidad de decisiones entre los responsables señalados por “LAS PARTES”, lo anterior es con el fin de velar el estricto cumplimiento a lo aquí pactado. Asimismo, “LAS PARTES” convenientes están de acuerdo que de cualquier duda, conflicto o interpretación que surgiera del presente convenio será resuelto en concertación directa por los titulares de las partes convenientes.

**DÉCIMA CUARTA. ENLACE DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-** “LAS PARTES” designan como responsables para supervisar el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, por “LA UNIVERSIDAD” a la **Mtra. Lorena Adame Santín, Jefa del Departamento de Apoyo a la Experiencia Educativa** y por “LOS TRIBUNALES” a la **Dra. Rosalba Velázquez Peñarrieta, Directora del Centro de Estudios de Justicia Agraria y Capacitación.**, quienes cuentan con las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.-** Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de “LAS PARTES” incumpla esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” convienen que la realización del servicio social y/o las prácticas profesionales por parte del alumno objeto del presente convenio, no genera para ninguna de éstas responsabilidad de carácter laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos; ni serán responsables en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales; patronales, impuestos y demás relativos, ya que el objeto materia del presente es de carácter meramente académico y de formación profesional.

**DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a situación fortuita o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos, se revisarán de común acuerdo el avance de las actividades y con esto establecerán las bases para su debida terminación.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO  
Centro de Estudios de Justicia Agraria y  
Capacitación



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONVENIO NÚMERO: CECSS-UAEQROO-SUR-07-2023

Convenio Específico de Colaboración para la realización del Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y los Tribunales Agrarios.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de **“LAS PARTES”**.

**DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO.-** La vigencia del presente instrumento será de tres años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de suscripción de éste y podrá ser prorrogado por un periodo similar, si así lo acuerdan **“LAS PARTES”** por escrito.

**VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de voluntades de **“LAS PARTES”**, o por la voluntad de una de ellas, en este último caso, con previo aviso dado a la otra parte por escrito con un mes de anticipación a la terminación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades de servicio social y/o prácticas profesionales que en ese momento se estén llevando a cabo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de éstas, las soluciones o acuerdo a que lleguen se harán constar por escrito y obligará a **“LAS PARTES”** al momento de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, se firma de conformidad por triplicado en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**FIRMAS**

Por **“LA UNIVERSIDAD”**

Por **“LOS TRIBUNALES”**

**DR. JOSÉ LUIS ESPARZA AGUILAR**  
COORDINADOR DE LA UNIDAD  
ACADÉMICA ZONA SUR

**Maníbel Méndez de Lara**  
**LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MENDEZ**  
**DE LARA**  
MAGISTRADA PRESIDENTA



M  
C  
O



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO  
Centro de Estudios de Justicia Agraria y  
Capacitación



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONVENIO NÚMERO: CECSS-UAEQROO-SUR-07-2023

Convenio Específico de Colaboración para la realización del Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y los Tribunales Agrarios.

**TESTIGOS**

**MTRO. HUGO JOSÉ MANRIQUE  
AGUILAR**  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN  
EDUCATIVA

**LIC. ANA LUCÍA DUARTE FLORES**  
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO  
AGRARIO NÚM. 44

**MTRA. LORENA ADAME SANTÍN**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE APOYO A  
LA EXPERIENCIA EDUCATIVA

**DRA. ROSALBA VELÁZQUEZ  
PEÑARRIETA**  
DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS  
DE JUSTICIA AGRARIA Y CAPACITACIÓN

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio Específico de Colaboración para la realización del Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales** con número de control CECSS-UAEQROO-SUR-07-2023, que celebran por una parte "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" y por la otra "LOS TRIBUNALES AGRARIOS" consistente en nueve fojas útiles por el lado anverso, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

